RESUMEN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre 16 de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**(CDP)**	1263 del 14/10/2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - REPRESENTANTE LEGAL	No aplica
CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	No aplica
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)	No aplica
OBJETO DEL CONTRATO:	Compra de equipos tecnológicos tablets electrónicas para el uso institucional del concejo municipal de santa fe de Antioquia, con el fin de apoyar el desarrollo de sus actividades administrativas y de control político.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Por el término de treinta (30) días para la entrega de los equipos, sin superar la vigencia 2025.
CUANTÍA DEL CONTRATO (**LETRA Y NÚMERO)**	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) millones de pesos, IVA incluido
FORMA DE PAGO:	Pagos parciales a los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura con el recibo a satisfacción de los productos, por parte del supervisor; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Mínima cuantía
GARANTÍAS:	• **Garantía de Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos**, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y un año más.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (**NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)**	Milton Elián Panesso Rincón Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN.

Los Concejos Municipales son una Corporación Administrativa Pública de elección popular, constituida por lineamientos constitucionales y legales según el ordenamiento jurídico, siendo los comparados quienes ejercen la democracia representativa del pueblo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones de control político y administrativo, de trabajo. De conformidad con el artículo segundo de la Constitución política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 Constitucional contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone la citada norma que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El servicio a contratar se requiere para el cumplimiento diario de las actividades en la instalación de la Corporación, para poder cumplir con el objeto contractual. Debido a que en la corporación no se cuenta con el recurso de insumos permanente para desarrollar el servicio, se hace necesario contratar con terceros el desarrollo de este requerimiento para la buena marcha y operatividad diaria del Concejo Municipal.

Se requiere satisfacer las necesidades descritas para el cumplimiento de las actividades misionales y corporativas s, las cuales requieren labores continuas para el correcto funcionamiento y desarrollo misional de la Corporación.

Por lo anterior, y con el ánimo de propender por adquirir los equipos tecnológicos y de funcionamiento adecuados para las actividades misionales en torno a la modernización de equipos obsoletos y propender a la eficiencia de las sesiones y del uso adecuado de los elementos a adquirir por la Corporación, aumentando el bienestar de la Comunidad que labora en esas instalaciones.

En el marco de lo anterior se requiere la contratación de tabletas con el fin de que la Corporación pueda contar con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y de control político.

El proceso que se adelantará será una convocatoria pública que de acuerdo con el monto del presupuesto oficial y el estudio de mercado es a través de la mínima cuantía.

Por los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta lo contemplado en la legislación colombiana, el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, indica que la apertura del proceso contractual es viable.

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios que el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Producto	Nombre - Producto	Código - Segmento	Código - Familia
43211509	Computadores de tabletas	43000000	43210000

3. ESTUDIO DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES- 02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:
ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA, CUYO OBJETO ES "Suministro de elementos de papelería, cafetería y aseo para el funcionamiento del Concejo Municipal". (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", se establece el análisis del sector.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.
Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del

objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: la estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrán tener lugar.

FACTOR LEGAL

Para mínima cuantía:

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
e) Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

FACTOR COMERCIAL.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios deberán contar con la experiencia suficiente, relacionada con las obligaciones contractuales y descritas en los documentos y estudios previos.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los elementos y determinar el valor del contrato a proveer, a partir de la solicitud de dos cotizaciones a empresas consolidadas en el medio y dedicadas a la actividad del objeto contractual, de manera tal que se pueda establecer el valor del contrato a celebrarse.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	PROMEDIO
Tablet M11 128GB	13 Tablet M11 128GB (con la ficha técnica y especificaciones técnicas contenidas en esto Estudio previos)	$1.600.000	$1.650.000	$1.450.000	$1.566.667
TOTALES		$1.600.000	$1.650.000	$1.450.000	$1.566.667

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis. (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01).

Otras entidades que han contratado objetos similares:

Entidad Contratante	**Modalidad**	**Numero de contrato**	**Objeto contractual**	**Valor**	**Plazo**
Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Mínima Cuantía	MC-3010-2021	Adquisición de equipos de cómputo para los Centros Regionales	40.076.225 COP	1 mes
Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Mínima Cuantía	MC 5782 DE 2021	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES	34.083.963 COP	30 días

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	Contratación Directa	670004498 4	SUMINISTRAR E INSTALAR EQUIPOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA BRUNSWICK SYNC, INCLUYENDO TABLETS, SERVIDOR, CABLEADO ESTRUCTURADO CERTIFICADO Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS,	258.874.683 COP	53 (Días)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Contratación régimen especial	UNAL-PAL-2025-374059	Adquirir monitores TV y Tablets para el desarrollo de las programas del Sistema de Bienestar Universitario y sus secciones, en el marco del proyecto "90201011703 Unidad de Gestión para actividades de	17.391.850 COP	20 (Días)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	Selección abreviada subasta inversa	FGN-NC-IPSE-0022-2025	ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	299.877.283 ,23 COP	60 (Días)

1. ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.

A. ACTIVIDADES:

Las siguientes serán las actividades realizadas y entregadas por el proveedor:

- Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato.
- Entrega de los equipos solicitados con las especificaciones técnicas indicadas.
- Se entreguen los equipos en su empaque original y sellado.
- Que se pueda probar los equipos de cómputos antes del recibo a satisfacción.
- Coordinar con el supervisor hora, fecha y lugar de la entrega de las tablets.
- Entregar garantía comercial de tablets

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	CARACTERÍSTICA
1	**Características del equipo**
13	13 Tablet M11 128GB (con la ficha técnica y especificaciones técnicas que a continuación se describen)

Especificaciones técnicas

RENDIMIENTO

Batería

- 7040 mAh
- Hasta 10 horas (en reproducción de vídeo)
- Hasta 15 W de carga rápida

* Todas las cifras sobre la autonomía de la batería son aproximadas y se basan en pruebas internas en condiciones óptimas de laboratorio y de red. El rendimiento real de la batería variará y dependerá de numerosos factores, como la configuración y uso del producto, el software, las condiciones de funcionamiento, la funcionalidad inalámbrica, la configuración de administración de energía y el brillo de la pantalla, entre otros. La capacidad máxima de la batería se reducirá de forma natural con el paso del tiempo y debido a su uso.

* Para un rendimiento óptimo, asegúrate de que tu cargador compatible proporcione entre un mínimo de 10 vatios que requiere el producto y un máximo de 15 vatios para lograr la velocidad de carga más rápida.

* Este producto puede no venir con adaptador de pared para cargar, dependiendo del país

Sonido

4 altavoces con Dolby Atmos®

Cámara

- Frontales: 8 MP
- Traseros: 8 MP

CONECTIVIDAD

Puertos y ranuras

- USB-C 2.0
- Toma de audio de 3,5 mm
- Ranura SIM/MicroSD (compatibilidad con SIM disponible solo en SKU LTE)

* Las velocidades de transferencia del puerto USB son aproximadas y dependen de muchos factores, como la capacidad de procesamiento de los dispositivos host y periféricos, los atributos de archivos, la configuración del sistema y los entornos operativos. Las velocidades reales variarán y pueden ser menores de lo esperado.

Tecnología inalámbrica

- Wifi de 2,4/5 G* (802.11 a/b/g/n/ac)
- Bluetooth® 5.1

* La disponibilidad de WWAN opcional varía según la región y debe configurarse en el momento de la compra; requiere un proveedor de servicios de red.

Ports/Slots

- USB-C 2.0
- 3.5mm audio jack
- SIM/MicroSD slot (SIM support available only on LTE SKU)

* USB port transfer speeds are approximate and depend on many factors, such as processing capability of host/peripheral devices, file attributes, system configuration and operating environments; actual speeds will vary and may be less than expected.

DISEÑO

Dimensiones (alto × ancho × profundidad)

7,15 mm x 255,26 mm x 166,31 mm (0,28″ x 10,04″ x 6,54″)

Peso

465g

Lápiz

- Opcional: Lenovo Tab Pen
- Opcional: Lenovo Tab Pen Plus

OTRA INFORMACIÓN

Seguridad

Parches de seguridad hasta enero de 2028

La Tablet Tab M11 presenta un diseño exclusivo, elegante y duradero. Con propiedades resistentes al agua y al polvo, para sobrevivir en la mochila de todo estudiante. Su estructura fina y ligera facilita el transporte, al tiempo que le da un exclusivo toque estético a cualquier arsenal de estudio. Potencia las sesiones de aprendizaje integrándola a tu PC a través de Freestyle. Transforma tu Tablet en un monitor externo y conviértela en una segunda pantalla o panel de escritura, tomar notas, garabatear, entre muchas otras cosas, resulta sencillo gracias al Tab Pen. que esperas para llevar la tuya! Menos ^

Marca	
Sistema operativo	Android, Windows
Resolución de pantalla	1920 x 1200
Color	Gris, Verde
Conectividad de red	4G
Almacenamiento	Almacenamiento: 4 GB, Almacenamiento: 8 GB, Almacenamiento: 64 GB, Almacenamiento: 128 GB
Tamaño de pantalla	11 pulgadas
Peso	465 g
Duración de batería	Duración de batería: 10 horas
RAM	RAM: 4 GB, RAM: 8 GB

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- El proponente deberá entregar con su propuesta
- Ficha técnica de los equipos a ofertas que cumplan con los requisitos mininos exigidos.
- El proponente deberá demostrar experiencia específica en el objeto del contrato en entidades públicas y/o privadas, ejecutados en mínimo dos (02) contratos que sumados den como resultado un valor o superior al valor del presupuesto oficial.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- Persona natural. El interesado persona natural nacional, deberá acreditar su existencia previa presentación de su oferta, por medio de la copia de su cédula de ciudadanía. El interesado Personas Naturales Extranjeras acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

- Persona jurídica. Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberá acreditar su existencia mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato.

- Proponentes Plurales. Los consorcios y las uniones temporales son mecanismos de asociación fundamentados en la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan en forma conjunta para lograr con mayor eficacia la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos de toda índole para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos, la Unión Temporal se da cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o Sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales que tengan la capacidad legal para comprometerse en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de selección, para lo cual individualmente deberán cumplir con los requisitos, documentos y demás condiciones señalados en los presentes términos.

Lo anterior, siempre y cuando no se hallen incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses para contratar, establecidas en la Constitución Política, la Ley, en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, que los inhabilite o los ponga en situación de incompatibilidad o se encuentren inmerso en algún conflicto de interés.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con la menor oferta inicial, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

1. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia” Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como “un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental”, el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos s una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 6: Se tendrá presente la guía de para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, de Colombia compra eficiente y las expresiones utilizadas en dicho documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

C. OBLIGACIONES:

- ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE*:**

  - ✓ Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
  - ✓ Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

- ✓ Reconocer y pagar oportunamente las facturas, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.

- ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

GENERALES:

1. "Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo, en el caso que hubiere lugar y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, cuando a ello hubiere lugar.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
8. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
9. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las condiciones.
10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.
11. Elaborar informe con su respectivo soporte, por cada facturación que presente.
12. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Concejo y el Contratista.
13. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
14. Disponer la prestación del servicio en los lugares, fechas y horas indicadas por la Institución.
15. Facilitar la liquidación del contrato en los términos de ley.
16. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

GESTIÓN AMBIENTAL:

- ✓ Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere.

- ✓ Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.
- ✓ Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de
- ✓ Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
- ✓ Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de esta, según las disposiciones vigentes al efecto.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- ✓ Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ✓ Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar.
- ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para mínima cuantía:

Con base en lo estipulado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo compilado en el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 5, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas por esta en el presente documento

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial de la entidad para este proceso.

1	General	Externo	**Ejecución**	**Operacional**	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	2 - Improbable	2 - Menor	Bajo	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	1 - Raro	2 - Menor	Bajo	NO	Contratista	Cuando suceda	Cuando suceda	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
2	General	Externo	**Ejecución**	**Económico**	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	3 - Posible	3 - Moderado	Alto	Contratante	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	3 - Posible	2 - Menor	Medio	NO	Contratante/Contratista	Cuando suceda	Cuando suceda	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
3	General	Externo	**Ejecución**	**Operacionales**	Disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	3 - Posible	3 - Moderado	Alto	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	3 - Posible	2 - Menor	Medio	NO	Contratista	Cuando suceda	Cuando suceda	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
4	General	Interno	**Ejecución**	**Financiero**	Riesgo Financiero	Disminución de la utilidad del contratista	2 - Improbable	2 - Menor	Bajo	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	1 - Raro	2 - Menor	Bajo	NO	Contratista	Cuando suceda	Cuando suceda	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual
5	General	Externo	**Ejecución**	**Ambiental**	Riesgo Ambiental	Sanciones administrativas o fiscales	2 - Improbable	2 - Menor	Bajo	Contratista	Ajustar el producto o servicio a la normatividad ambiental vigente		1 - Raro	2 - Menor	Bajo	Contratante/Contratista	Cuando suceda	Cuando suceda	Garantizar la aplicación de la norma ambiental en todos los bienes o servicios ofrecidos	Mensual

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica

8. **ANEXOS:** CDP y cotizaciones.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista		15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado el documento y es revisada jurídicamente y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			